



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL – FSE

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Colegio Ciudadela El Recreo Sonia Osorio De Saint-Malo IED, requiere contratar SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL POR DEMANDA PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS A DIFERENTES ESCENARIOS DE LA CIUDAD Y FUERA DE LA CIUDAD, DESDE EL COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO IED PARA LA VIGENCIA 2026, según lo determinado en el plan anual de adquisiciones, para satisfacer el desarrollo del Plan Operativo y del Proyecto Educativo Institucional y que benefician a la Comunidad Educativa y especialmente a los educandos. Atendiendo las especificaciones técnicas definidas.

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, las IED cuentan con los Fondos de Servicios Educativos en donde los Rectores (as) actuarán como Ordenadores del Gasto, indica el Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales., dice: "Celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Según Acuerdo No. 12 del 28 de octubre de 2025, se aprobó por el Consejo Directivo, el presupuesto del Colegio Ciudadela El Recreo Sonia Osorio De SAINT-MALO IED para la vigencia 2026, dichos recursos están dirigidos para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional, beneficiando así a la comunidad educativa en especial a los educandos.

La continuidad de los procesos Internos y Administrativos de la IED, permiten afianzar una labor, que se ha desarrollado bajo parámetros de eficiencia y efectividad, es por lo anterior que se presenta a continuación los fundamentos de una contratación que permitirá responder ante los requerimientos de la misma con el fin de realizar una gestión pertinente, evitando la interrupción de las actividades educativas del Colegio y garantizando el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Se hace necesaria la contratación de operadores de transporte especial que deberá garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad para los estudiantes y docentes, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1079 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector transporte y demás normas vigentes.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial, por demanda precios unitarios a monto agotable para realizar salidas pedagógicas a diferentes escenarios de la ciudad y fuera de la ciudad desde el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED por la necesidad específica según lo determine la IED y de conformidad con la normatividad vigente la contratación se realizará en la modalidad CONTRATO TIPO BOLSA / MONTO AGOTABLE.



## COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1. OBJETO:** Contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial por demanda precios unitarios a monto agotable, para realizar salidas pedagógicas a diferentes escenarios de la ciudad y fuera de la ciudad, desde el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, para la vigencia 2026.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista que resulte seleccionado realizara las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO TECNICO. Adicionalmente tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El servicio será prestado para el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de SAINT-MALO IED, ubicado en la CR 97C No. 65-02 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Sede principal, localidad Bosa, para salidas y/o servicios acordados con el Colegio, dirigido a los estudiantes y docentes, cumpliendo con la normatividad y todos los protocolos de seguridad vigentes.

El servicio será de uso exclusivo para transporte de estudiantes y docentes, donde uno de ellos asumirá el rol de docente encargado de la ruta, quien para efectos de ejecución y supervisión realizará control en la ruta, con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio.

El servicio de transporte escolar será prestado durante la vigencia del calendario escolar y por condiciones especiales cuando el Colegio así lo requiera, de acuerdo con las necesidades de la IED y siempre y cuando la disponibilidad de recursos así lo permita.

Los operadores deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 348 del 25 de febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio publico de transporte terrestre automotor especial" y demás normas vigentes.

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo. Las cantidades de cada ítem se entregarán dentro del plazo de la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad de la IED y hasta por la suma del valor a contratar.

Las rutas podrán ser urbanas y/o rurales; por tanto, la IED, en cualquier momento, por necesidades del servicio podrá modificar la tipología vehicular a utilizar y los lugares de destino, previo acuerdo entre las partes.

El proponente, con la firma en el anexo ofrecimiento técnico acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo con lo exigido por la IED.







## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

El proponente debe garantizar que los buses a utilizar en la prestación del servicio son de modelos de menos de diez (10) años.

Los precios unitarios deben incluir el costo de todos los gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

El contratista deberá suministrar al supervisor cuando este lo requiera, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del servicio, su clasificación y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales.

Los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma y no adquirirán vinculación laboral con el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED. Por lo tanto, será responsabilidad del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados trabajadores y subcontratistas, sino también de los estudiantes y del personal del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratista para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del contratista.

En la presentación de la propuesta, el contratista se obliga a entregar a la institución educativa certificado de afiliación de la ARL de aquellas que destine para prestar los respectivos servicios en la IED.

Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán, ni tendrán formula de reajuste. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precios, actualización salarial y, en general, todos los costos que impliquen realizar la prestación del servicio.

**2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSHAS).

| CODIGO   | SEGMENTO                                     | FAMILIA                 | CLASE                                 |
|----------|----------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| 78111800 | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | Transporte de pasajeros | Transporte de pasajeros por carretera |

**2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:** Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.





## COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



| Descripción                                                                                                                 | Cantidad | Und. Medida |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| ZONA 1 (Suba y Usaquén) ida y regreso.                                                                                      | 1        | Unidad      |
| ZONA 2 (Teusaquillo, Chapinero, Barrios Unidos, Engativá) ida y regreso.                                                    | 1        | Unidad      |
| ZONA 3 (Santa Fe, San Cristóbal, Candelaria, Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Puente Aranda, Fontibón) ida y regreso | 1        | Unidad      |
| ZONA 4 (Tunjuelito, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar) ida y regreso                                                            | 1        | Unidad      |
| ZONA 5 (Usme) ida y regreso                                                                                                 | 1        | Unidad      |
| Fuera de la ciudad de Bogotá, ida y regreso.                                                                                | 1        | Unidad      |

**2.5. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** El proponente deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Así mismo, deberá tener en cuenta los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de respeto de los derechos de autor.

### 2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor,



**BOGOTÁ**

DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9

Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)





## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
- Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
- Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
- Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.



**BOGOTÁ**



## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



- Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
- Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

### 2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las rutas ofrecidas son un estimativo o referente, y que los trayectos, horarios, jornadas y lugares de destino, así como el número de rutas ofrecidas, el número de kilómetros recorridos y otros parámetros de operación, pueden variar de acuerdo a las necesidades del colegio y los beneficiarios del servicio contratado. Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a proveer los vehículos requeridos en cuanto a la capacidad, número y antigüedad solicitada por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, para cumplir el objeto del contrato y prestar las rutas adicionales requeridas al mismo precio ruta con el que resultó adjudicatario.
- Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002; la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 348 de febrero 25 de 2015; el Decreto No. 1079 de 2015; el Decreto No. 3366 de noviembre 21 de 2003; la Resolución No. 10.800 de diciembre 12 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte; la Resolución 3068 del 15 de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte; el Acuerdo No. 79 de 2003, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.; la Resolución No. 413 de 2006, emitida por la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C.; la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005, expedida por la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C.; las Resoluciones pertinentes emitidas por la



DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9

Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)





## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



Secretaría de Educación del Distrito Capital, las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

- Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el presente contrato, para lo cual deberá contar y poner a disposición del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED el número, capacidad y antigüedad de vehículos ofertados para cumplir el objeto del contrato y garantizar la disponibilidad de los mismos durante toda la ejecución del contrato.
- Iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED a través de supervisión, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la IED. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED directamente o a través de la supervisión, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas por la supervisión, para el mejoramiento de la prestación del servicio, entre otros.
- Iniciar el recorrido en el Colegio, a las horas previstas y en los sitios determinados, informados por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED a través de la supervisión, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos y demás usuarios si es el caso, lleguen al destino entre treinta (30) y quince (15) minutos antes del inicio de la actividad para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por los sitios de visita. Dichos recorridos se informarán al contratista previo al inicio de la ejecución del contrato y podrán ser modificados durante la ejecución del mismo. Las modificaciones serán informadas previamente al contratista.
- Disponer los vehículos para el recorrido Colegio – destino conforme a las disposiciones que en este documento o sus anexos se establezcan.
- Efectuar los recorridos en los trazados determinados por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED a través de la supervisión. Con la finalidad de mejorar el servicio, durante la ejecución del contrato, dichos trazados podrán ser modificados por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED con la participación del (la) Rector(a), y el supervisor del servicio de transporte.
- Realizar los recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario establecido por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED a través de la supervisión.
- Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los estudiantes en los lugares determinados por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Cuando así lo requiera el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, deberá durante, y para todos, los recorridos que transporten estudiantes, designar un adulto acompañante que acompañe a los usuarios del servicio, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios; el adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten adultos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.





## COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



- Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado en todo momento con la presencia del adulto acompañante de ruta asignado, por tal razón el mismo debe estar presente en todo momento, desde el inicio hasta el final de los recorridos.
- Programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros solicitada y autorizada por la supervisión donde, la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación del vehículo no se exceda, por lo cual en ningún caso se admitirán estudiantes de pie o más personas que el número de sillas disponibles incluida la del docente acompañante del recorrido, ajustados a los parámetros de bioseguridad establecidos.
- No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED y/o por la supervisión, ni algún tipo de material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.
- Deberá efectuar el relevo del vehículo, en el caso de ser necesario, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado a más tardar en el transcurso de 30 minutos.
- En caso de requerirse el cambio del vehículo automotor para realizar un determinado recorrido, deberá destinar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento, en lo que se refiere a capacidad y una antigüedad inferior a la del vehículo a reemplazar.
- Prestar el servicio con los vehículos ofertados y en las condiciones señaladas en su oferta manteniendo las condiciones en cuanto a capacidad, modelo y demás condiciones técnicas evaluadas y calificadas.
- Garantizar que los dispositivos GPS (Sistemas de Posicionamiento Global) de los vehículos ofertados, o de aquellos que reemplacen la oferta original, estén siempre en perfecto funcionamiento con el fin de que los reportes de los recorridos realizados por la flota vehicular sean entregados en el plazo y términos que solicite la supervisión.
- Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 28 de la ley 769 de 2002, desarrollado por la Resolución No. 572 de 2013 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte. "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor".
- Llevar encendidas las luces medias delanteras durante toda la prestación del servicio
- Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario y horarios escolares y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.
- Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio y en caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicación ante el Ministerio de Transporte.
- Velar que los conductores realicen estrictamente el recorrido, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.



**BOGOTÁ**

DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9  
Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)





## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



- Garantizar el perfecto estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.
- Disponer de los elementos y tomar las acciones necesarias que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos asignados para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
- Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros.
- Contar en cada uno de sus asientos, con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, así como por los Decretos Distritales 331 de 2008 y 036 de 2009 y las normas que modifiquen o sustituyan.
- Cada vehículo deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y decreto 348 de 2015, y lo solicitado en el presente proceso de contratación del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED.
- Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neuro depresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. En caso de detectarse a una persona en la situación descrita, ésta deberá ser retirada del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación y sanción de la empresa.
- Garantizar que el trato del conductor y del acompañante de ruta hacia los estudiantes, docentes y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.
- Designar de manera inmediata, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
- Cualquier daño a la salud o situación similar que sufriera alguno de sus empleados serán de su responsabilidad.
- Dotar a sus trabajadores de carné con fotografía, que los acredite como prestadores del servicio, y el cual deberán presentar y portar durante la actividad del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED.
- Aceptar que el personal de vigilancia del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED tiene la facultad de revisar los vehículos de la empresa proveedora del servicio al ingresar y salir de LA IED.

## 2.8. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.



**BOGOTÁ**

DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9  
Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)



## COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

**2.9. SUPERVISIÓN:** El control a la ejecución o supervisión será ejercido por Diego Rojas Buitrago o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

**2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos sus efectos el contrato se entiende ejecutado en las instalaciones del COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED ubicadas en la Cra 97 C N°65 02 sur de la ciudad de Bogotá.

**2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN:** (8) Ocho meses y/o hasta el agotamiento de recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, con cortes de entrega de acuerdo al cronograma acordado entre la institución educativa y el contratista, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/o suscripción del acta de inicio.

**2.12. VALOR DEL CONTRATO:** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la IED para el presente proceso de selección.

Nota 1: Así mismo deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Nota 2: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.

**2.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de (\$18.000.000) Dieciocho Millones de Pesos M/Cte., incluido todos los costos directos e indirectos, y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 14 de abril de 2026, que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.



**BOGOTÁ**

DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9

Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co  
secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co





## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



**2.14.FORMA DE PAGO:** No se pagarán anticipos. La IED pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en CUATRO (4) pagos, en todo caso, ajustado al cronograma para recepción de cuentas de la Pagaduría de la IED, y una vez la pagaduría del IED haya recibido:

- a) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio.
- b) Presentación de factura o documento equivalente, donde se especifique: fecha de la factura, cantidades y descripción de los productos o servicios adquiridos, valores unitarios y valores totales;
- c) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. Para las empresas o personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.
- d) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.
- f) Demás documentos de ley.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

**2.15.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el Contrato a celebrar es de Servicios de Transporte de Personas.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación Interno del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de SAINT-MALO IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV, esta se hará mediante la modalidad de selección de régimen especial – contrato tipo bolsa.

Normas Jurídicas Aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
- Ley 715 de 2001



DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9  
Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)



## COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



- Decreto 1075 de 2015
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED

#### 4. ESTUDIOS DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Mercado

#### 5. TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo análisis de riesgos.

#### 6. GARANTÍAS

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** La presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato, al objeto y a la cuantía del mismo, el CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía única en favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO IED NIT 901.676.909-9 las garantías que permitan cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato el porcentaje para cada uno de los riesgos amparados establecidos serán los siguientes:

**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

El amparo de calidad del servicio cubre al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad e insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional

El Contratista deberá presentar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única para la ejecución del Contrato, para efectos de revisión y aprobación.



**BOGOTÁ**

DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9

Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)





## COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

### Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las responsabilidades extracontractuales que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El contratista deberá presentar para aprobación de la IED, adicional a la Garantía Única de cumplimiento, en un amparo autónomo y una póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas o personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes, incluyendo, sin sublimite alguno, daños patrimoniales y extra patrimoniales para todas las coberturas bajo la modalidad de ocurrencia.

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente DOSCIENTOS (200) SMMLV. La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurredo cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición del valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro.

## 7. MULTAS, Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA

**MULTAS:** Se podrá pactar entre las partes multas al contratista que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, multas sucesivas, de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1.0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 20% del valor total del contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá al contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** Se podrá pactar entre las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a la contratante a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la contratante por tal incumplimiento.

**Nota 1:** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la IED.

## 8. LIQUIDACION

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## 9. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL



DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9  
Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: [col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co](mailto:col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co)  
[secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co](mailto:secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co)



Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

## **10. CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

## **11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

## **12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.





**COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D**

**Movimiento Integral para la vida**

*Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media*



### **13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

La IED en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.

La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

**DIEGO ROJAS BUITRAGO**

Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Janeth Rodríguez- AAF

Revisó y Aprobó: Diego Rojas Buitrago, Rector